



Pereira, Enero 24 de 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE RISARALDA realiza el ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar los Estudios Previos correspondientes.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones,



también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar que el presupuesto de la Corporación se encuentra regulado por la Ley 617 de 2000 y los límites se encuentran establecidos en la misma norma, ratificados por la Ley 2200 de 2022, el cual no permite adiciones o modificaciones del mismo, atendiendo la normatividad vigente es compromiso de esta Corporación la formalización laboral, en la medida que su presupuesto lo permita y a partir de la presente vigencia esta Asamblea, realizara los estudios pertinentes para la elaboración de un plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

Ahora bien, respecto de las Asambleas Departamentales el artículo 299 de la Constitución Política, señala: “Artículo 299. En cada departamento habrá una corporación político - administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31.

Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los congresistas en lo que corresponda. El periodo de los diputados será de cuatro años y tendrá la calidad de servidores públicos. Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. Los miembros de la Asamblea Departamental tendrán derecho a una remuneración durante las sesiones correspondientes y estarán amparados por un régimen de prestaciones y seguridad social, en los términos que fijen la ley”

Por su parte, la Ley 2200 de 2022, refiere: Artículo 16. Asambleas Departamentales. En cada departamento habrá una Corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa, presupuesto propio y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. Estará integrada por no menos de once (11) miembros ni más de treinta y uno (31), que se denominarán Diputados y tendrán la calidad de servidores públicos, sujetos al régimen que, para estos efectos, fija la Constitución y la ley.

*Siendo respetuosos de la normatividad vigente y los mandatos legales las Asambleas son Corporaciones político – administrativa, las cuales no integran la rama Ejecutiva, ni de ninguna otra rama del poder publico, facultadas para ejercer el control político sobre la administración departamental, ordenar el gasto, función que desarrollan a través de la instancia que determine la misma corporación en su estructura, y sus miembros, los Diputados, no tienen calidad de empleados públicos. **Concepto Radicado No.: 20234000012351 Fecha: 16/01/2023 09:52:18 a.m.***

La Asamblea de Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico

**1.2. Perfil requerido por la entidad****Idoneidad**

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Asamblea de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título de contador publico con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia en mínimo 1 año en labores de aplicación y de las normas presupuestales y contables.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, la Asamblea de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:



AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN ESPECIAL LOS PROCESOS PRESUPUESTALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DURANTE LA VIGENCIA 2022	12.800.000	11 MESES	PAGOS PARICIALES

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, se valoro satisfecha en los procesos anteriores y para las respectivas vigencias, toda vez que se pudo cumplir con los tiempos y aplicación de las normas presupuestales en cuanto a la proyección de los recursos y el manejo eficiente del mismo, separando los presupuestos de diputados, funcionarios, gastos de funcionamiento de la Corporación.

1.6. Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.21 1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Asamblea Departamental de Risaralda, es una entidad Político administrativa, definida en el artículo 299 de la Constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la administración Departamental.

En razón de la mencionada autonomía, las Asambleas Departamentales, deben efectuar labores administrativas acordes al funcionamiento del o público; como Corporación cuenta con una reducida planta de personal dada la limitación de sus recursos y la imposibilidad de aumentar su presupuesto, por lo tanto debe apoyar su gestión y cumplir con sus obligaciones legales y normativas apoyándose en personal idóneo que mediante la celebración de contratos de prestación de servicios desarrollen actividades de apoyo Administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.



Es así como los procesos que desarrolla tanto la secretaria como la presidencia son transversales a cada una de las funciones de los mismos en la Corporación; a cargo de estas se encuentran numerosas funciones entre las cuales se encuentran las Financieras y presupuestales; mismas que se deben desarrollar de acuerdo a la Ley 2200 de febrero de 2022, en la que se establece el régimen prestacional, deberes y derechos de los diputados, así como la aplicación CCPET Catalogo Único de Clasificación Presupuestal Territorial el cual se debe adecuar a lo preceptuado en la Ley 617 de 2000, con los recursos producto del noveno mes adicional establecido en las mencionadas leyes y respetar los límites presupuestales.

Así las cosas los diputados sesionaran 6 meses de manera ordinaria, y 3 de manera extraordinaria. En este orden de ideas presupuestal y financieramente se deben realizar los ajustes correspondientes y las proyecciones para la vigencia 2023 respetando constantemente y vigilando la ejecución de los recursos de funcionamiento de la Corporación.

Por lo tanto, se determina la necesidad que tiene la Asamblea de Risaralda de contar con talento humano idóneo, competente, ya que en su planta de cargos no cuenta con un profesional en esta disciplina, el plazo estimado para la contratación es de once (11) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato es el necesario para cubrir las actividades propuestas.

Ya que la entidad no cuenta con una persona que supla dicha actividad y teniendo en cuenta que la normatividad vigente al respecto es específica en cuanto a que quien realice dichas actividades debe cumplir con ciertos requisitos académicos, dentro de los cuales la Corporación no cuenta con personal que tenga dichos títulos académicos es necesario cubrir dicha necesidad. Y que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un agrado de conocimiento específico o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal Corporación para suplir la necesidad temporal que tiene es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en el documento, lo anterior conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la imposibilidad de aumentar los recursos presupuestales para dichos cargos.



Dichos trámites administrativos superan el termino de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

La Ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece el procedimiento

2.1.1 Acorde con el Plan de Acción de la vigencia 2023, se llevará a cabo el programa de cumplimiento financiero, contable y presupuestal”

2.1.2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan anual de adquisiciones, de la entidad con fecha de actualización 2023

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Asamblea de Risaralda, es una Corporación político administrativa; definida en el artículo 299 de la Constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, y sus recursos son limitados por la Ley 617 la cual impide aumentar sus recursos, es por ello que su planta de personal es reducida, y debe apoyar su gestión y la de los diputados a través de contratos de prestación de servicios.

Por lo que entonces, es conveniente y oportuno, realizar la contratación de servicios de una persona natural. Para la vigencia 2023 ya que la Corporación no cuenta en su planta de cargos con personal que desarrolle las actividades que se desprenden de la necesidad descrita, tal y como se puede verificar en la constancia expedida por la dirección de talento humano de la Asamblea de Risaralda

El valor del contrato que se pretende celebrar se cancelara con cargo al rubro de funcionamiento

OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN ESPECIAL LOS PROCESOS PRESUPUESTALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DURANTE LA VIGENCIA 2023

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**2.4.1. DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:**

Además de las obligaciones consagradas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, la Asamblea de Risaralda se obliga a:

- 1) Verificar a la suscripción del contrato (electrónico o físico) los documentos requeridos para la Contratación*
- 2) Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato*
- 3) Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado*
- 4) Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato*
- 5) Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo*

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

Apoyar a la secretaria general y la Presidencia en los procesos presupuestales de acuerdo a las normas vigentes y según instrucciones del titular de la Corporación. (a. apoyar la proyección de los recursos acorde a lo estipulado en la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022) b. apoyo en la revisión del presupuesto 2023 y la adición de recursos si es del caso c. apoyo en la revisión y apropiación de los recursos concernientes a la seguridad social y prestaciones sociales de los diputados d. apoyo en los ajustes presupuestales concernientes al cierre de la vigencia 2022. e. apoyo e la apropiación y revisión del PAC 2023.

Apoyar la proyección de actos administrativos concernientes a las actividades presupuestales y financieras

2.5. FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación especialmente por lo establecido en los numerales 3,7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y parágrafo 1 del artículo 2" de la 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de contratación Directa

2.5.1. AUTORIZACION PARA CONTRATAR: Ordenanza No. 007 de Abril 29 de 2022 Reglamento Interno de la Corporación.

**2.6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor del contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.800.000); valor que se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad el objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente en gobernación.

Para poder adelantar por parte de la Asamblea los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	NO
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	NO
Otras		NO
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

2.7. Disponibilidad Presupuestal.

La Asamblea Departamental adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:



<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR</u>
<u>155 DE ENERO 24 DE 2023</u>	2.1.2.02.02.008 <u>Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales</u>	<u>\$41.800.000</u>

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos

El Rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del Departamento, en el capítulo Asamblea, bajo el código 2.1.2.02.02.008.07 financiado con recursos de Funcionamiento, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos y se encuentra acorde a la nueva estructurade presupuesto del Ministerio de Hacienda Publica.

2.8. FORMA DE PAGO: *La Asamblea Departamental, cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos parciales, de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato, previo informe de prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.*

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: *el plazo del contrato será por once (11) meses después de firmada el acta de inicio, el plazo del contrato se establece conforme a la necesidad descrita y a la disponibilidad de recursos, teniendo en cuenta los lineamientos presupuestales, los cierres de la vigencia.*

2.10. GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.” teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Corporación, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento.



Los riesgos acerca del incumplimiento son mínimos, ya que, en caso de no cumplir con el objeto contractual, dado que se pactará un pago posterior al cumplimiento escalonado de las Actividades del Alcance del objeto, con el visto bueno por parte del Supervisor del contrato no genera detrimento alguno para la Asamblea

3. Análisis del oferente

La Secretaría General verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).

OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTRATISTA AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Asamblea	Verificación por parte del Ordenador del Gasto y por parte de la Secretaría General	Baja	Leve	BAJO	No	Asamblea	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Asamblea	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o técnico encargado y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Asamblea-Contratista	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Asamblea	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Asamblea	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Asamblea/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Asamblea	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Asamblea-Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Asamblea	Realizar el estudio previo siguiendo los parámetros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Asamblea	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto
8	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Asamblea	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Asamblea	Etapas contractual	Etapas contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor
9	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Elusión o evasión de impuestos	Violación del régimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Asamblea	Que el contratista a través de la propuesta manifieste su régimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapas pre-contractual	Etapas contractual	Verificación por la dirección de contabilidad